

7024-1

Marcos Paz,

29 DIC 2023

Visto.

- La Constitución Nacional.
- La Constitución Provincial.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades art 108 siguientes y concordantes.
- La Ordenanza Fiscal 40/2023.

Considerando.

- Que el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.
- Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 40/23, corresponde reglamentar el artículo 42°.
- Que conforme lo establecido por el artículo 42° de la Ordenanza Fiscal vigente, El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar descuentos por pago anual adelantado de un 20% cuando el mismo se realice en la primera cuota del año fiscal en curso, para los siguientes Tributos: Tasa por Servicios Generales, Tasa por Servicios Rurales, Impuesto Automotor y Patente de Rodados. Y un 10% cuando el mismo se realice de manera semestral en la primera y séptima cuota del año fiscal en curso, para la Tasa por Servicios Generales y la Tasa por Servicios Rurales.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Regláméntese el artículo 42° de la Ordenanza Fiscal Vigente, mediante el cual se establece que "El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar descuentos por pago anual adelantado de un 20% cuando el mismo se realice en la primera cuota del año fiscal en curso, para los siguientes Tributos: Tasa por Servicios

REGISTRO

Dec. N° 7024 Año 2023 Folio 8934

2

Generales, Tasa por Servicios Rurales, Impuesto Automotor y Patente de Rodados. Y un 10% cuando el mismo se realice de manera semestral en la primera y séptima cuota del año fiscal en curso, para la Tasa por Servicios Generales y la Tasa por Servicios Rurales".

ARTÍCULO 2º: Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto beneficiara a los contribuyentes alcanzados por las Tributos mencionados en el Art. 1º.

ARTÍCULO 3º: Otórguese, para los contribuyentes que anticipen el pago anual de la Tasa por Servicios Generales y la Tasa por servicios Rurales y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 20% (veinte por ciento) por el pago anual anticipado. Esta bonificación se aplicará sobre el monto que surja luego de calcular la totalidad del año contemplando cada cuota con el valor modulo correspondiente al mes de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 4º: Otórguese, para los contribuyentes que anticipen el pago anual del tributo de Patente de Rodados y/o Impuesto Automotor y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 20% (veinte por ciento) por el pago anual anticipado. Esta bonificación se aplicará sobre el monto que surja luego de calcular la totalidad del año contemplando cada cuota con el valor modulo correspondiente al mes de vencimiento de la cuota 01.

ARTÍCULO 5º: Otórguese, para los contribuyentes que anticipen el pago semestral de la Tasa por Servicios Generales y la Tasa por servicios Rurales y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 10% (diez por ciento) por el pago semestral anticipado. Esta bonificación se aplicará sobre el monto que surja luego de calcular las 6 cuotas correspondientes al primer o segundo semestre del año, contemplando cada cuota con el valor modulo correspondiente al mes de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Producción, a través de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto entrara en vigencia el 1º de enero de 2024.

3

ARTÍCULO 8º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.-

DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

